



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **21 ABR 2015**

VISTO:

El Memorando N°117-2015-MPH/56, sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Memorando N°117-2015-MPH/56, sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MPH/A, se toma conocimiento del error material, **DONDE DICE:** ...en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la **Gerencia de Desarrollo Territorial** de la Municipalidad Provincial de Huamanga..., **DEBE DECIR:** ...en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la **Gerencia Municipal** de la Municipalidad Provincial de Huamanga...;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, en tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones. Por tanto, a la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por lo que la rectificación no altera el contenido sustancial de la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MPH/A., de fecha 19 de enero del 2015, siendo procedente su rectificación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MPH/A, de fecha 19 de enero del 2015, **DONDE DICE:** ...en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la **Gerencia de Desarrollo Territorial** de la Municipalidad Provincial de Huamanga..., **DEBE DECIR:** ...en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la **Gerencia Municipal** de la Municipalidad Provincial de Huamanga...;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE